



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION N°

0419

19 MAY 2016

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Pelaya- Cesar, en su componente urbano, teniendo a EMSOPEL E.S.P., como prestador del servicio de alcantarillado.

Que el señor WALFRAN RINALDY ROMANO en su calidad de Alcalde del municipio de Pelaya, presentó a Corpocesar el PSMV del corregimiento de San Bernardo.

Que a través del Auto N° 048 del 13 de julio de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Pelaya, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de San Bernardo.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 3 de agosto de 2015, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 24 de agosto de 2015.

Que en fecha 4 de agosto de 2015, el señor WALFRAN RINALDY ROMANO en su calidad de Alcalde del municipio de Pelaya, presentó a Corpocesar el PSMV del corregimiento de Costilla.

Que a través del Auto N° 060 del 25 de agosto de 2015 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Pelaya-Cesar, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Costilla. En dicho Auto se dispuso por economía procesal, acumular lo concerniente al corregimiento de Costilla con la actuación correspondiente al corregimiento de San Bernardo, y expedir una sola Resolución para los dos corregimientos.

Que durante la realización de la diligencia de inspección correspondiente al corregimiento de Costilla, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada en fechas 18 de septiembre y 05 de octubre de 2015.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.**” (Subrayas fuera de texto).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0419** de **19 MAY 2016** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9.

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que **“ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”**.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, **“continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”**.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004 , se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”**.

Que la Resolución No 2145 de 2005 emanada del hoy MADS modifica la resolución 1433 de 2004 estableciendo que **“la información de que trata el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor”**.

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la **“descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural...”** De igual manera la concerniente a la **“Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores”**. (Subrayas)

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0419** de **19 MAY 2016** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9.

fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno a los corregimientos aquí citados, debe formar parte del PSMV del Municipio de Pelaya-Cesar.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , **“La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”**

Que los informes resultantes de las evaluaciones ambientales cuentan con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dichos informes se tiene como operador al municipio, se identifican como cuerpos receptores de vertimiento a la corriente denominada “Caño Las Damas”, el cual desemboca en la Ciénaga de Sahaya y a la Ciénaga de Sahaya respectivamente. En él se concluye lo siguiente:

CORREGIMIENTO SAN BERNARDO

1. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la información mínima establecida en la Resolución 1433 de 2004.
2. Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios de servicio de alcantarillado, puesto que en la actualidad sólo el 50% de la población cuenta con el servicio.
3. Se proyecta la construcción de un STARD tipo sistema compacto el cual reemplazará a las lagunas existentes. La planta se construirá y/o ubicará en el terreno donde se encuentran ubicadas las lagunas.
4. Las lagunas de oxidación saldrán de operación al entrar en funcionamiento el nuevo sistema de tratamiento.
5. Durante la visita de campo se identificó el punto de vertimiento de las lagunas, las cuales vierten sus aguas en el Caño Las Damas el municipio estableció (sic) mantener el mismo punto de vertimiento al entrar en operación el nuevo STARD.
6. El municipio será el responsable de la ejecución de los programas y proyectos a ejecutarse en el PSMV del corregimiento. Los periodos de ejecución están ajustados al periodo establecido en el PSMV del área urbana del municipio.

CONCEPTO

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV del corregimiento de San Bernardo en el municipio de Pelaya - Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° 0419 de 19 MAY 2016 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9.

En consecuencia se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR realizar la aprobación de dicho PSMV”.

CORREGIMIENTO DE COSTILLA

1. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la información mínima establecida en la Resolución 1433 de 2004.
2. Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios de servicio de alcantarillado, puesto que en la actualidad sólo el 60% de la población cuenta con el servicio.
3. Se proyecta la construcción de un STARD tipo sistema compacto el cual reemplazará a las lagunas existentes. La planta se construirá y/o ubicará en el lindero donde se encuentran ubicadas las lagunas.
4. Las lagunas de oxidación saldrán de operación al entrar en funcionamiento el nuevo sistema de tratamiento.
5. Durante la visita de campo se identificó el punto de vertimiento de las lagunas, las cuales vierten sus aguas a la Ciénaga Sahaya, el municipio estableció mantener el mismo punto de vertimiento al entrar en operación el nuevo STARD.
6. El municipio será el responsable de la ejecución de los programas y proyectos a ejecutarse en el PSMV del corregimiento. Los periodos de ejecución están ajustados al periodo establecido en el PSMV del área urbana del municipio.

CONCEPTO

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV del corregimiento de Costilla en el municipio de Pelaya - Cesar.

En consecuencia se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR realizar la aprobación de la modificación del PSMV para incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Costilla.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0419** de **19 MAY 2016** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9.

11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de San Bernardo y Costilla, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria No 800096613-9.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Pelaya-Cesar con identificación tributaria N° 800096613-9 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los corregimientos de San Bernardo y Costilla, las siguientes obligaciones :

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo establecido en los PSMV de los corregimientos, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS CON RELACIÓN A LOS CORREGIMIENTOS DE SAN BERNARDO Y COSTILLA

1. Cumplir con el cronograma de seguimiento y monitoreo establecido en el PSMV (Capítulo 8 del documento)
2. Informar a Corpocesar la fecha de inicio de actividades.
3. Realizar la construcción del STAR ubicándolo dentro del terreno proyectado (en los linderos de las lagunas de oxidación). Cualquier cambio se debe informar a la Corporación con anterioridad para examinar su viabilidad.
4. Tener como punto de vertimiento del nuevo STAR, el mismo de las lagunas de oxidación.
5. Seleccionar e instalar un sistema de desinfección en el efluente. Dicho sistema debe seleccionarse teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el RAS 2000 Título E. La selección debe hacerse antes de dar inicio a la construcción del STAR, una vez seleccionado se le debe informar y enviar a Corpocesar copia del informe de selección.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0419 de 19 MAY 2016 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9.

6. Llevar un registro del mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema conforme al artículo 2.2.3.3.4.16 del decreto único 1076 del 26 de mayo de 2015.
7. Llevar un registro de operación del sistema de tratamiento.
8. Contar con el manual de operación del sistema el cual debe estar al alcance de los operarios.
9. Capacitar el personal a operar el STAR, en el manejo y operación del sistema de tratamiento.
10. Establecer un plan de Caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento y de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento a unos 100 mt fuera de la zona de mezcla, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio - 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros establecidos por la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente, se debe realizar el aforo de caudales por uno de los métodos establecidos por el IDEAM. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada una (1) hora con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones, georeferenciación y registro fotográfico. Los resultados deber ser enviados a Corpocesar.
11. Implementar el sistema de tratamiento que aquí se aprueba, (Planta Compacta) integrada por Cribaje de solidos gruesos, tanque receptor de igualación y homogenización, bombeo de transferencia y regulación de flujo, biofiltración primaria, sistema secuencial de suministro y saturación de aire disuelto o aereos reactores, infiltración de pulimento, aeroreactor de aireación, estabilización y secado de flujos retro lavado.
12. Contar con el sistema de cerramiento que impida el acceso de animales o personas ajenas al proyecto. Adicionalmente se deben instalar las señalizaciones respectivas.
13. Abstenerse de descargar los lodos en cuerpos de agua superficial o suelos no autorizados o que no cuenten con las debidas condiciones técnicas. Para ello deben contar con un lecho de secado idóneo para la estabilización del lodo.
14. Emplear medios técnicos para que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamientos construidos para las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento.
15. Responder en todo momento por el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.
16. Contar con una Barrera protectora alrededor del sistema de tratamiento del corregimiento de Costilla que lo proteja de las inundaciones eventuales que se presentan por el aumento de nivel de la Ciénaga Sahaya.
17. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para el tramo urbano Pelaya, establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Pelaya Cesar como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los corregimiento de San Bernardo y Costilla y la Empresa EMSOPEL E.S.P, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana del municipio, deben coordinar lo pertinente para rendir de manera conjunta, los informes respectivos a Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0419** de **19 MAY 2016** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Pelaya – Cesar aprobado mediante Resolución N° 274 de fecha 11 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Costilla y San Bernardo, presentado por el municipio de Pelaya con identificación tributaria N° 800096613-9.

PARAGRAFO 2: Los términos de corto, mediano y largo plazo para los corregimientos de san Bernardo y de Costilla se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución No. 274 de fecha 11 de marzo de 2010, porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

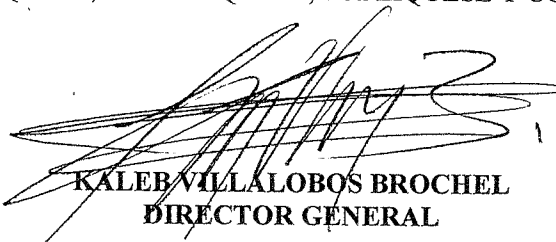
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Alcalde Municipal de Pelaya Cesar y al Representante Legal de EMSOPEL E.S.P, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 149-09

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015